

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ.

Calle 12C N° 7 - 36 Piso 18 Edificio Nemqueteba.

Jlato03@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., primero (1) de diciembre de dos mil veintitrés (2023). Al Despacho del señor Juez, informando que en el proceso Ejecutivo Laboral 2016 - 743, dentro del término el apoderado de la ejecutante presento recurso de apelación contra el auto que modificó la liquidación del crédito. **Sírvase Proveer.**



MAGDALENA DUQUE GÓMEZ

Secretaria

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

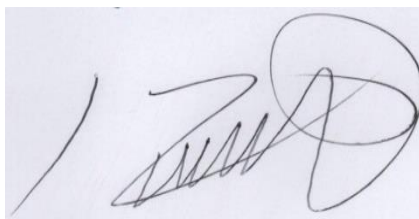
Bogotá D.C., primero (01) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial que precede, el Despacho teniendo en cuenta que el auto objeto de impugnación se encuentra taxativamente enlistado en el numeral 10 del artículo 65 del Estatuto Procesal del Trabajo y la Seguridad social, como susceptible de recurso de apelación, el Despacho concede el mismo en el efecto suspensivo para ante el Superior.

Por secretaría remítase el expediente al H. Tribunal Superior de Distrito Judicial – Sala Laboral, para que se surta el recurso de alzada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez



RODRIGO ÁVALOS OSPINA

Firma escaneada según artículo 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020

**JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.**

La providencia que antecede se notificó a las partes
por anotación en **ESTADO No. 159** publicado hoy
12/04/2023

La secretaria, MDG